



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veintinueve de diciembre de dos mil veintitres**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 11/2/1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA MEDITERRANEO. CURSO 2022-2023, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Junta de Gobierno Local acordó, por **unanimidad de todos los miembros presentes**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia atendida la fecha a que se contrae la realización de la prestación objeto del expediente, la procedencia de su debate.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Educación, D^a. Melisa Manuela Ceballos Mercado, de fecha 28 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA MEDITERRÁNEO . CURSO 2022-2023.

Visto el Informe de la Jefa del Área de Educación y visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificada por el AMPA MEDITERRÁNEO por importe de 2.249,93 € para la realización del proyecto "Avanzando Juntos" relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada para la realización de la actividad .

Visto que se emite Informe-Propuesta de Concesión de Subvención nominativa al AMPA MEDITERRÁNEO con fecha 27/10/2023 que se inserta a continuación:

Código Seguro d Verificación: **14614150367465375274**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ASUNTO: Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales al AMPA Mediterráneo para el proyecto "Avanzando Juntos" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 24/10/2023 y RGE N° 2023050475, se recibe en este departamento de Educación, solicitud de subvenciones al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.249,93 € con destino a la ejecución del proyecto denominado "Avanzando Juntos" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Ley General de Subvenciones,
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,
- . Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía,

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 34000/326/48113, "AMPA Mediterráneo" figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención AMPA Mediterráneo del CEIP Los Campanales - Importe: 3.000,00 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la AMPA Mediterráneo ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 24/10/2023 y número de RGE N° 2023050475, mediante la que dicha Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.249,93 €, con destino a la ejecución del proyecto "Avanzando Juntos" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150182206560203. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Cuarto.- Considerando el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos contempladas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, y Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; puede ser objeto de subvención al tratarse de actividades que se realizan íntegramente en el término municipal de Mijas de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en los centros públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Con la certeza añadida, de que los programas de actividades extraescolares y complementarias presentados son de especial importancia para la participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad social y educativa en aras de conseguir la calidad y equidad en la educación, fomentando la participación e implicación de las familias en el proceso educativo,

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPAS, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo a la educación. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 a este colectivo, aún siendo la competencia la competencia propia, sobre la base de lo dispuesto en el art. 25,2 de la LBRL y Art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Ley y Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

Al fundamentarse el título competencia en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas, Considerando que el artículo 22.2.c) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (según establece la normativa de referencia con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trata).

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, se verifica el cumplimiento de la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelera, medios de comunicación, haciendo alusión expresa en cada publicidad que las mismas se han llevado a cabo con la colaboración del Ayuntamiento de Mijas.

Octavo.- Se acredita el cumplimiento de los requisitos de los/as beneficiarios/as, según establece el artículo 13,2 de la Ley General de Subvenciones, informando que el servicio gestor ha verificado el cumplimiento de los requisitos que ha de reunir la asociación, para poder ser beneficiaria de la subvención solicitada, por lo que se comprueba que el AMPA Mediterráneo cumple con los requisitos establecidos.

Noveno.- Vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141501622955582023. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Décimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 se contempla nominativamente una subvención al AMPA Mediterráneo concretamente en la aplicación presupuestaria "34000/32648113", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22,

Undécimo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la AMPA Mediterráneo, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la AMPA Mediterráneo incorpora la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. de la persona representante,
- C.I.F. de la Asociación
- Certificado Autorización del Consejo Escolar para la realización de cada una de las actividades del Proyecto,
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria,
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social,
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe ascendente a 2.249,93 €.
- Comprobante de la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
- ANEXO I- Solicitud de Subvención Nominativa (pág. 1 a 3)
- ANEXO II- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- ANEXO III- Autorización para la cesión de Datos Personales.
- ANEXO IV- Ficha Técnica del Proyecto.
- ANEXO V- Memoria Económica Justificativa del Coste de las actividades realizadas. (Desglose de Facturas),
- ANEXO VI- Declaración Responsable,
- ANEXO VII- Modelo de autorización para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria (IRPF).
- Otra Documentación: _____

* El resto de documentación solicitada en el Anexo I pág.4 ya obra en poder de este Ayuntamiento de Mijas (Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía) incorporada al expediente,

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención al AMPA Mediterráneo, se deduce lo siguiente:

1.-La AMPA Mediterráneo solicita una subvención por importe de 2.249,93 € para la ejecución del proyecto "Avanzando Juntos" correspondiente al curso escolar 2022-2023, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el anexo V.

2.-La AMPA Mediterráneo presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 2.249,93 €. Los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, que ha presentado la Asociación se detallan en el anexo V.

Ayuntamiento de Mijas Libro Generador de Saldos N° 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1461656755145366047

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150162205550293. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

3.-A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el anexo V y presentan el estampillado previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Toda la documentación ha sido presentada por Registro de Entrada electrónico, en base a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Dicha documentación se ha incorporado al expediente depositándola en la carpeta compartida "COPIA 232/INTERVENCION-EDUCACION/AMPA MEDITERRÁNEO".

4.-En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20,8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Duodécimo.- Se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Educación:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales al AMPA Mediterráneo con CIF: G29517243, por importe de 2.249,93 €, con destino al proyecto/actividad 'Avanzando Juntos'.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

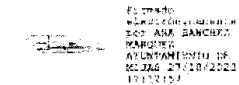
Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.249,93 €.

Cuarto.- Ordenar el abono al AMPA Mediterráneo, de la cantidad ascendente a 2.249,93 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 2103 0117 1400 1001 8615 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48113 del presupuesto de gastos del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la Asociación beneficiaria.

En Mijas (fecha indicada en la firma electrónica)



Fdo. Ana Sánchez Márquez
Jefa del Área de Educación



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA MEDITERRÁNEO ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificada por el AMPA Mediterráneo por importe de 2.249,93 €, para la realización del proyecto "Avanzando Juntos" y visto el informe que antecede de la Jefa del Área de Educación relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la AMPA Mediterráneo por importe de 2.249,93 € para la realización de la actividad "Avanzando Juntos" con el siguiente tenor literal:

A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AMPA Mediterráneo con CIF N° G29517240 por importe de 2.249,93 € con destino al proyecto/actividad de "Avanzando Juntos".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.249,93 €.

Cuarto.- Ordenar el abono a la AMPA Mediterráneo, de la cantidad ascendente a 2.249,93 € concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al n° de cuenta ES86 2103 0117 1400 1001 8615 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48113, del presupuesto de gasto del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación,

En Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

Firma
Electrónica
MARIA DOLORES
OLMEDO GOMEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 27/10/2023
12:33:07

Fdo.: Mª Dolores Olmedo Gómez
Fdo: Maria Dolores Olmedo Olmedo
Concejala Delegada de Educación

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461415016226560203. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas Libro General de Salida N° 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567555145366047



Visto que se emite Informe de Asesoría de Jurídica nº 152/2023 con fecha 21/11/2023 que se inserta a continuación:

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461415065262602215. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

DON EDUARDO ÁGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 152/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Educación de 27/10/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la AMPA MEDITERRÁNEO para la ejecución del proyecto "AVANZANDO JUNTOS LAGAR 2022-2023" y justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el informe-propuesta de fecha 27/10/2023 (CSV 14614150162205560203) emitido por la Responsable del Departamento de Educación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el **Informe-propuesta de 27/10/2023 (CSV 14614150162205560203)** emitido por la **Responsable del Departamento de Educación**, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna; el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRBRL, que atribuye a los municipios como competencia "propia



Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

general" en todos los asuntos de interés local (STC 41/2016, FJ 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 y 72 de la LBRL, y art. 232 y siguientes del ROFRIEL.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones,

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenderse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación,
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150568326262215. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

a) En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios,
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o Internacional.



- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente,

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65,3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se registrarán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614150653263902215. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

— El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Pagos a cuenta y/o anticipados de la subvención y garantías.

Los Pagos a cuenta vienen a ser una especie de pagos provisionales cuyo importe se deduce posteriormente de la cantidad final que proceda pagar al beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o en el convenio de colaboración correspondiente. Esta modalidad de pago, que también se aplica en el procedimiento de contratación pública, dispone que el abono del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta; concurriendo en materia de subvenciones los mismos motivos para introducir este sistema de pago, como aquellas que llevan consigo la obligación de realizar inversiones importantes por parte del beneficiario con los correspondientes problemas financieros. Si cuando se lleva a cabo la liquidación final resulta que la cantidad pagada a cuenta fue excesiva o indebida, el preceptor beneficiario estará obligado a reintegrar el importe que corresponda pues se trata de pagos que por su propia naturaleza tienen carácter condicional a resultados de la liquidación final. Con todo, la posibilidad de realizar pagos a cuenta debe estar prevista en las bases reguladoras.

Los Pagos anticipados suponen la entrega de fondos en que consiste la subvención previamente a su justificación. Estos pagos se producen como financiación para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. La figura, al igual que la del pago a cuenta, está motivada por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada, pero en este caso no se trata de pagos paralelos a la presentación de justificantes sino que los fondos son anteriores a los justificantes, por eso se denomina anticipado; pero no tiene que ser de la totalidad y lo usual en la administración es la existencia de anticipos parciales y una vez que se haya aportado la justificación de los mismos se efectuarán nuevos anticipos. En realidad, en la administración se utiliza para estos casos un sistema que combina el pago a cuenta con el pago anticipado. En este caso también debe estar previsto en las bases reguladoras la posibilidad de llevar a cabo pagos anticipados.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150563262502215. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

El Reglamento de la Ley general de subvenciones dispone en su artículo 88 que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en la propia Ley en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado, expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. En el caso de subvenciones de pago posterior, la justificación total o parcial de la subvención, según haya o no pagos fraccionados,
2. Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
3. Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario e entidad colaboradora.

Respecto de la exigencia de garantías para los supuestos de pago a cuenta o pago anticipado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula dicha posibilidad por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje establecido en las bases reguladoras y que no podrá exceder del veinte por ciento de dicha cantidad. Cuando las bases exijan la prestación de garantías en caso de pagos a cuenta o anticipados deberán constituirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de este modo las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda o en los establecimientos públicos equivalentes de las entidades locales según la administración ante la que vaya a surtir efecto. Las garantías prestadas por pagos anticipados y abonos a cuenta se cancelan en los casos siguientes:

1. Cuando haya sido comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo,



2. Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación será acordada antes de que transcurra el plazo de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o antes del plazo de seis meses desde que hubiera tenido entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación y no hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos quedarán en suspenso cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones en relación a las justificaciones presentadas reanudándose en el momento en que sean atendidas. Solo son admisibles las garantías prestadas por terceros cuando el fiador presta fianza con carácter solidario renunciando expresamente al derecho de excusión. El avalista o asegurador es considerado parte interesada en todos aquellos procedimientos administrativos que afecten directamente a la garantía prestada.

A este respecto la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005) no contiene previsión expresa alguna, al margen de la determinación genérica que contiene en igual sentido al contenido en el RGS. En su consecuencia deberán ser las propias bases, en el presente caso la resolución por la que se concede la subvención directa, las que motiven la exención de la exigencia de dicha garantía.

Quinta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros,

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13),
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro,



Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Sexta.- Contenido de la Propuesta de Resolución y cumplimiento de los demás requisitos,

Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica, respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en la propuesta de resolución (art. 65.3 RLGS), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria, Aparece reseñado en el apartado primero de la propuesta de resolución.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios, Aparece reseñado en el apartado quinto de la propuesta de resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional, Aparece reseñado en el apartado segundo de la propuesta de resolución

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso. Aparece reseñado en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara justificada la ayuda con carácter previo.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, idem al anterior.

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida por sí la línea de subvención se encontrase incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, lo que consta acreditado (apartado noveno de los antecedentes del informe-propuesta).
- B) Determinación del régimen de garantías: Se indica en el apartado tercero de la propuesta de resolución la innecesidad de constituir garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención. Justificada la ayuda con carácter previo resulta innecesaria dicha determinación.
- C) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros: Se incorpora al expediente certificación de la AEAT, siendo la de la Seguridad Social ilegible. Con excepción de la de la AEAT no consta documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones (la aportada de la TGSS no resulta legible) que deberán ser objeto de valoración por el órgano interventor.
- D) Publicidad. Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades,*



*inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos", añadiendo el art. 31.1 del RLGS que "Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención"; **previsión que NO aparece contenida en la propuesta de resolución al no pronunciarse sobre las medidas de difusión que haya podido adoptar por la beneficiaria***

E) Dado que el **objeto de la subvención NO es la realización de actuaciones de inversión**, conforme a lo dispuesto en el artículo 31,4 de la LGS, **NO ES NECESARIO** hacer constar la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuarta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127,1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Quinta.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b),1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano Interventor.**

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:



- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de la Seguridad Social, así como la de posibles reintegros,
- Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de pronunciarse sobre las concretas medidas de publicidad a efectuar (o ya efectuadas) por la beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 18.4, de la LGS,

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica,

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
21/11/2023
12:59:39



Visto que se emite Informe-Propuesta de Concesión de Subvención nominativa al AMPA MEDITERRÁNEO con fecha 22/11/2023 que se inserta a continuación:

~~Contenido del informe-Propuesta de Concesión de Subvención nominativa al AMPA MEDITERRÁNEO con fecha 22/11/2023 que se inserta a continuación:~~

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ASUNTO: Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales al AMPA Mediterráneo para el proyecto "Avanzando Juntos" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 24/10/2023 y RGE Nº 2023050475, se recibe en este departamento de Educación, solicitud de subvenciones al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.249,93 € con destino a la ejecución del proyecto denominado "Avanzando Juntos" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Ley General de Subvenciones,
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/ 1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,
- . Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía,

Antecedentes

Primero.-Resultando que en la aplicación presupuestaria 34000/326/48113, "AMPA Mediterráneo" figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención AMPA Mediterráneo del CEIP Los Campanales - Importe: 3.000,00 €

Segundo.-Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la AMPA Mediterráneo ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 24/10/2023 y número de RGE Nº 2023050475, mediante la que dicha Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.249,93 €, con destino a la ejecución del proyecto "Avanzando Juntos" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461415047481277342. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Cuarto.- Considerando el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos contempladas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, y Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; puede ser objeto de subvención al tratarse de actividades que se realizan íntegramente en el término municipal de Mijas de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en los centros públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Con la certeza añadida, de que los programas de actividades extraescolares y complementarias presentados son de especial importancia para la participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad social y educativa en aras de conseguir la calidad y equidad en la educación, fomentando la participación e implicación de las familias en el proceso educativo.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPAS, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo a la educación. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 a este colectivo, aún siendo la competencia la competencia propia, sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 de la LBRL y Art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Ley y Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble Informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.c) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (según establece la normativa de referencia con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate).

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, se verifica el cumplimiento de la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelería, medios de comunicación, haciendo alusión expresa en cada publicidad que las mismas se han llevado a cabo con la colaboración del Ayuntamiento de Mijas.

Octavo.- Se acredita el cumplimiento de los requisitos de los/as beneficiarios/as, según establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, informando que el servicio gestor ha verificado el cumplimiento de los requisitos que ha de reunir la asociación, para poder ser beneficiaria de la subvención solicitada, por lo que se comprueba que el AMPA Mediterráneo cumple con los requisitos establecidos.

Noveno.- Vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Décimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 se contempla nominativamente una subvención al AMPA Mediterráneo concretamente en la aplicación presupuestaria "34000/326/46113", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Undécimo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la AMPA Mediterráneo, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la AMPA Mediterráneo incorpora la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. de la persona representante,
- C.I.F. de la Asociación
- Certificado Autorización del Consejo Escolar para la realización de cada una de las actividades del Proyecto,
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria,
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social,
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe ascendente a 2.249,93 €.
- Comprobante de la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
- ANEXO I- Solicitud de Subvención Nominativa (pág. 1-3)
- ANEXO II- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- ANEXO III- Autorización para la cesión de Datos Personales.
- ANEXO IV- Ficha Técnica del Proyecto.
- ANEXO V- Memoria Económica Justificativa del Coste de las actividades realizadas. (Desglose de Facturas).
- ANEXO VI- Declaración Responsable.
- ANEXO VII- Modelo de autorización para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria (IRPF).
- Otra Documentación: _____

* El resto de documentación solicitada en el Anexo I pág.4 ya obra en poder de este Ayuntamiento de Mijas (Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía) incorporada al expediente.

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención al AMPA Mediterráneo, se deduce lo siguiente:

1.-La AMPA Mediterráneo solicita una subvención por importe de 2.249,93 € para la ejecución del proyecto "Avanzando Juntos" correspondiente al curso escolar 2022-2023, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el anexo V.

2.-La AMPA Mediterráneo presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 2.249,93 €. Los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, que ha presentado la Asociación se detallan en el anexo V.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461618671461227342. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

3.-A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el anexo V y presentan el estampillado previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

Toda la documentación ha sido presentada por Registro de Entrada electrónico, en base a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Dicha documentación se ha incorporado al expediente depositándola en la carpeta compartida "COPIA 232/INTERVENCION-EDUCACION/AMPA MEDITERRÁNEO".

4.-En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20,8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Duodécimo.- Se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

Decimotercero.- Con fecha 22/11/2023 se recibe Informe de Asesoría Jurídica con R.S. n° 2023038086 donde se concluye que deberá de incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros. En relación a dicha observación se hace constar que dicha documentación se encuentra incorporada al expediente por lo que queda acreditada dicha observación,

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejalía Delegada de Educación:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales al AMPA Mediterráneo con CIF: G29517240, por importe de 2.249,93 €, con destino al proyecto/actividad "Avanzando Juntos".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales,

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.249,93 € y dar por buena la publicidad que la AMPA ha dado el Proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono al AMPA Mediterráneo, de la cantidad ascendente a 2.249,93 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al n° de cuenta ES86 2103 0117 1400 1001 8615 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.



Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614150471451227942. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48113 del presupuesto de gastos del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023,

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la Asociación beneficiaria.

En Mijas (fecha indicada en la firma electrónica)

Firmado
electrónicamente
por ANA
SÁNCHEZ MÁRQUEZ
22/11/2023
14:02:51

Fdo: Ana María Sánchez Márquez
Jefa del Área de Educación



Visto que se emite Informe de Asesoría de Jurídica nº 178/2023 con fecha 29/11/2023 siendo informe favorable que se inserta a continuación:

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 178/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tte. de Alcaldesa delegada de Educación de 22/11/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la AMPA MEDITERRÁNEO para la ejecución del proyecto "AVANZAMOS JUNTOS" y justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En relación con el presente asunto fue emitido por este órgano informe jurídico con fecha 21/11/2023 y nº 152/2023 (CSV 14614150563262502215) en el que se concluía lo siguiente:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de la Seguridad Social, así como la de posibles reintegros.
- Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de pronunciarse sobre las concretas medidas de publicidad a efectuar (o ya efectuadas) por la beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 18.4. de la LGS.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Con fecha 23/11/2023 y R/s nº 2023038184 se remite nueva propuesta de resolución con modificación del apartado tercero de su parte resolutoria al que se da la siguiente redacción:



Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.249,93 € y dar por buena la publicidad que la AMPA ha dado al Proyecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas,
- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005),
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018),
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Damos por reproducidas las contenidas en nuestro anterior informe de 21/11/2023 y nº 152/2023 (CSV 14614150563262502215) y, a la vista de la nueva documentación, se verifica que **se subsana la segunda de las deficiencias observadas**.



CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones, sin que se haga necesaria la emisión de nuevo Informe por este órgano:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de la Seguridad Social, así como la de posibles reintegros.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4,1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica,

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
29/11/2023
14:38:01



Visto que con fecha 15/12/2023 se emite por parte de Intervención General reparo nº 2023001010 a la propuesta para la Concesión de dicha subvención, que se insertar a continuación:

~~_____~~

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2023001010

ÁREA: EDUCACIÓN

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de EDUCACION, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 12023000047861 IMPORTE: 2.249,93 euros.

APLIC. PRESUP: 34000/326/48113

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO_PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG_2023039369

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 30/11/2023 y registro n° 2023039369 se recibe anotación con el objeto siguiente:

<< SE REMITE INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA MEDITERRÁNEO PARA EL PROYECTO "AVANZANDO JUNTOS". CURSO 2022-2023

EL EXPEDIENTE COMPLETO ESTÁ DEPOSITADO EN EL COPIA-232 >>

Consta como documentación adjunta el siguiente archivo en formato pdf: "INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AMPA MEDITERRÁNEO (22.11.2023)-FIRMADO.pdf"

Se hace constar la toma en consideración de la documentación indicada en la anotación reproducida.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 31 de LGS establece lo siguiente en sus apartados 1 y 2:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

En cuanto a los requisitos de los documentos justificativos, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 30.3 de la LGS, el cual establece:

"3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En este caso, se observa:

- La imputación de gastos justificados mediante facturas no ajustadas la reglamento de facturación. Esta circunstancia se observa en relación con las siguientes facturas, cuyo detalle es insuficiente: n.º 000978 (en concepto de "COPIAS", con indicación de una sola unidad, por importe de 8,27 euros) y 001084 (en concepto de "IMPRESIONES", con indicación de una sola unidad, por importe de 6,61 euros).
- La Imputación de gastos cuyo pago no queda acreditado de manera fehaciente en todos los casos. A estos efectos, sin ánimo exhaustivo, cabe señalar que en algunos casos consta únicamente la incorporación en los documentos de menciones para indicar que han sido abonados. Cuando menos, se aprecia esta circunstancia en las facturas n.º 000978, 001084, donde también figura la expresión de números de cuenta.
- En relación con el justificante N.º 12, se observa que en el mismo figura la aplicación de una retención en concepto de IRPF, no constando el ingreso del importe correspondiente.

Segunda. En el antecedente decimotercero del informe emitido por el Servicio para la concesión, se indica lo siguiente:

Código Verificación

Decimotercero. Con fecha 22/11/2023 se recibe Informe de Asesoría Jurídica con R.S nº 2023038086 donde se concluye que deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros. En relación a dicha observación se hace constar que dicha documentación se encuentra incorporada al expediente por lo que queda acreditada dicha observación.

Verificado en MJA

Asimismo, se observa que entre la documentación remitida, además del informe indicado por el Servicio, figura un informe emitido por Asesoría Jurídica con fecha 29/11/2023, referido a una nueva propuesta remitida para su informe, con expresa referencia al informe anterior. Por todos, en este último informe se indica lo siguiente, entre otros extremos:

1.- En relación con el presente asunto fue emitido por este órgano informe jurídico con fecha 21/11/2023 y nº 152/2023 (CSV 14614150563262502215) en el que se concluyó lo siguiente:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- *Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de la Seguridad Social, así como la de posibles reintegros.*
- *Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de pronunciarse sobre las concretas medidas de publicidad a efectuar (o ya efectuadas) por la beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 18.4. de la LGS.*

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONCLUSIÓN

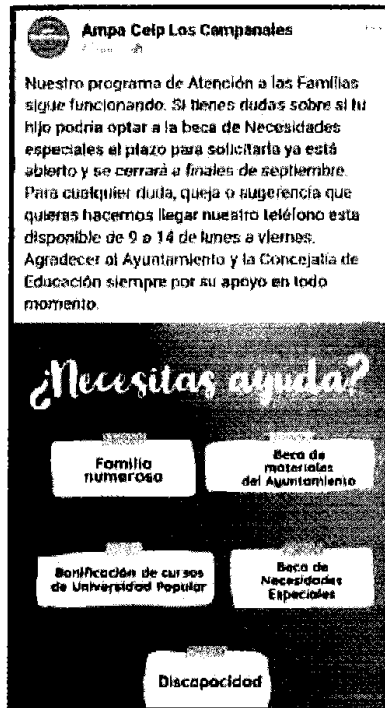
Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones, sin que se haga necesaria la emisión de nuevo Informe por este órgano:

- *Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y de la Seguridad Social, así como la de posibles reintegros.*

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Revisada la documentación aportada, sin perjuicio de error u omisión, procede señalar que entre la documentación remitida no figura documentación acreditativa de posibles reintegros.

Tercera. En el proyecto presentado figura la actividad "ACTIVIDAD 1 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS". De acuerdo con la documentación presentada, dicho programa se desarrolla durante todo el curso. Sin embargo, únicamente se imputan gastos en concepto de fotocopias de trípticos y plastificación de carteles informativos, por un importe total de 12,01 euros. Asimismo, se observa que en la documentación aportada en relación con este programa de atención, figuran las siguientes referencias: "Becas de materiales del Ayuntamiento", "Bonificación de cursos de Universidad Popular" y "Becas de Necesidades Especiales". Para mayor claridad, se incorpora lo siguiente:



Ampa Ceip Los Campanales

Nuestro programa de Atención a las Familias sigue funcionando. Si tienes dudas sobre si tu hijo podría optar a la beca de Necesidades especiales el plazo para solicitarla ya está abierto y se cerrará a finales de septiembre. Para cualquier duda, queja o sugerencia que quieras hacernos llegar nuestro teléfono está disponible de 9 a 14 de lunes a viernes. Agradecer al Ayuntamiento y la Concejalía de Educación siempre por su apoyo en todo momento.

¿Necesitas ayuda?

- Familia numerosa
- Beca de materiales del Ayuntamiento
- Bonificación de cursos de Universidad Popular
- Beca de Necesidades Especiales
- Discapacidad

A la vista de lo anterior, cabe plantear el alcance del proyecto, así como la posible existencia de otros ingresos y gastos. En particular, cabe plantear la existencia de otras aportaciones por parte del Ayuntamiento, dadas las referencias realizadas por la entidad. Sin embargo, la entidad no imputa otros gastos y declara que la única fuente de financiación para el proyecto es la subvención de referencia.

Código Seguro de Verificación: 14614150367485375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146165667556145366047. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

no de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 146165667556145366047

no de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 146165667556145366047

A los efectos anteriores, se hace constar que, tal es la importancia del proyecto, que su ejecución supone en sí mismo el objeto de la subvención solicitada y tiene una especial trascendencia a la hora de la comprobación de las subvenciones. Así el artículo 32.1 de la LGS dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En virtud de tal artículo, el órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, la cual se realizará según lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LGS, así como en los artículos 69 y siguientes del RGS y demás normativa que le sea de aplicación.

Adicionalmente, a la vista de la justificación aportada, procede señalar que no resulta acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.3 de la LGS. Dicho precepto establece lo siguiente:

"3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Cuarta. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROF establece, asimismo, que en las "...bases de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas". En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta tal previsión.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de EDUCACION, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Inclusión de gastos no justificados de forma adecuada, según lo indicado en la consecuencia primera.
- Ausencia de la documentación acreditativa de posibles reintegros, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.
- Deficiencias en el proyecto, posible existencia de otros ingresos y gastos y falta de acreditación del cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12023000047861.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: ANA SANCHEZ MARQUEZ.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
14/12/2023
13:43:27

Firmado
electrónicamente
e por ANA
SANCHEZ MARQUEZ
15/12/2023
10:11:06

Francisco J. Pérez Molero

Fdo: Ana María Sánchez Márquez



Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>



INTERVENCIÓN
REPARO 2023001010

Página 5 de 5



Visto que con fecha 27/12/2023 la Alcaldesa-Presidenta aprueba la propuesta de Resolución al Reparación nº 2023001010 relativo a la Concesión de Subvención Nominativa al AMPA MEDITERRÁNEO, acordándose aprobar el levantamiento del reparo que se inserta a continuación:

~~_____~~

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 1525307513534645556. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



M-03-002

ÁREA DE EDUCACIÓN
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN A LA ALCALDESA-PRESIDENTA A PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA RESOLUCIÓN AL REPARO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA MEDITERRÁNEO CON DESTINO AL PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS" CON FACTURAS INCLUIDAS EN DOCUMENTO CONTABLE Nº 12023000047861

Según los términos previstos en el artículo 217 del RDL 2/2004, cuando el órgano a que afecte el reparo, no esté de acuerdo con éste, corresponderá a la Presidenta de la entidad local, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Considerando la propuesta del Departamento de Educación, para el pago de las facturas incluidas en la lista de documentos contables nº 12023000047861, por importe total de **2.249,93 euros**, en concepto de **IMPORTE 100 % CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO-PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG-2023039369**.

Visto que se emiten informes de Asesoría Jurídica nº 152/2023 con fecha 21 de noviembre de 2023, (CSV 14614150563262502215) y nº 178/2023 con fecha 29 de noviembre de 2023 (CSV 14616716270451066156), siendo favorable condicionando a la propuesta para la aprobación de SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA MEDITERRÁNEO CURSO 2022/2023,

Visto el informe de fiscalización nº 2023001010, emitido por la Intervención General, de fecha 15 de diciembre de 2023 sobre propuesta de pago de facturas relativas a la Concesión de Subvención Nominativa al AMPA MEDITERRÁNEO referida en el párrafo anterior, fiscalizando de disconformidad con el siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación: 14614150367485375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614160647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 02023009317/27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14620024307510045134

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042190 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567555145366047



M-03-002

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023001010

ÁREA: EDUCACIÓN

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta de la Concejalía Delegada de Área de EDUCACION, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 12023000047661 IMPORTE: 2.249,93 euros

APLIC. PRESUP: 34000/326/48113

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG_2023039369

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 30/11/2023 y registro nº 2023039369 se recibe anotación con el objeto siguiente:

<< SE REMITE INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA MEDITERRÁNEO PARA EL PROYECTO "AVANZANDO JUNTOS". CURSO 2022-2023

EL EXPEDIENTE COMPLETO ESTÁ DEPOSITADO EN EL COPIA-232->>

Consta como documentación adjunta el siguiente archivo en formato pdf: "INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AMPA MEDITERRÁNEO (22.11.2023)-FIRMADO.pdf"

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2023000831 27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1462002436791045134

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567555145366047

Se hace constar la toma en consideración de la documentación indicada en la anotación reproducida.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 31 de LGS establece lo siguiente en sus apartados 1 y 2:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

En cuanto a los requisitos de los documentos justificativos, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 30.3 de la LGS, el cual establece:

"3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En este caso, se observa:

- La imputación de gastos justificados mediante facturas no ajustadas al reglamento de facturación. Esta circunstancia se observa en relación con las siguientes facturas, cuyo detalle es insuliciente: n.º 000978 (en concepto de "COPIAS", con indicación de una sola unidad, por importe de 8,27 euros) y 001084 (en concepto de "IMPRESIONES", con indicación de una sola unidad, por importe de 8,61 euros).
- La imputación de gastos cuyo pago no queda acreditado de manera fehaciente en todos los casos. A estos efectos, sin ánimo exhaustivo, cabe señalar que en algunos casos consta únicamente la incorporación en los documentos de menciones para indicar que han sido abonados. Cuando menos, se aprecia esta circunstancia en las facturas n.º 000978, 001084, donde también figura la expresión de números de cuenta.
- En relación con el justificante N.º 12, se observa que en el mismo figura la aplicación de una retención en concepto de IRPF, no constando el ingreso del importe correspondiente.

Segunda. En el antecedente decimotercero del informe emitido por el Servicio para la conceleón, se indica lo siguiente:

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150647541742795. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150647541742795. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 02023099831 27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1461415024387316345134

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567555145366047



INTERVENCIÓN

M-03-002

Documentación: Con fecha 28/11/2023 se recibe informe de Asesoría Jurídica con R.S. nº 2023030409...

Asimismo, se observa que entre la documentación remitida, además del informe indicado por el Servicio, figura un informe emitido por Asesoría Jurídica con fecha 29/11/2023...

1.- En relación con el presente asunto fue emitido por este órgano informe peritaje con fecha 21/11/2023 y nº 152/2023 (CSV 14614150663262502215) en el que se concluyó lo siguiente:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable...

- Deberá incorporarse al expediente, actualización del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, municipales y de la Seguridad Social, así como lo de sus obligaciones relacionadas.
Deberá completarse la propuesta de resolución en algunos de sus puntos sobre las concretas medidas de publicidad a efectuar (y sus excepciones) por la disponibilidad de la intervención conforme a lo dispuesto en el art. 18.5. de la LGS.

Toda esta sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 43, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018...

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable...

- Deberá incorporarse al expediente, actualización del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, municipales y de la Seguridad Social, así como lo de sus obligaciones relacionadas.

Toda esta sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 43, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018...

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código Seguro d Verificación: 14614150663262502215. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.



Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614150647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INTERVENCIÓN
M I J A S 2 0 2 2

M-03-002



Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 146141506479641742795. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de discrepancia, de fecha 21 de diciembre de 2023, con R.S. nº 2023041579, al Reparó de la Intervención nº 2023001010 al no considerar adecuado el informe de reparo antes reflejado, trasladando informe de discrepancia a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal.

M=03-002

28

Ayuntamiento de Mijas Registro de Decretos Nº 02023008831 27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14620024367510445134



ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023001010

DE: Ana M^{ta} Sánchez Márquez, Jefa de Educación

A: Francisco J. Pérez Molero, Interventor General.

ASUNTO: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2023001010, con fecha 15 de diciembre del 2023, en relación a la Subvención Nominativa a AMPA MEDITERRANEO para proyecto "AVANZAMOS JUNTOS", propuesta 22/11/2023. N.R.: 20230039389 por importe total de 2.246,93 euros.

1.- NORMATIVA REGULADORA:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRRL).
 - . Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Reúndido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
 - . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - . Real Decreto 2558/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - . Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
 - . Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio.
 - . Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
 - . RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - . Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020.
 - . Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

M-03-002



ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre del 2023, en relación a la operación contable Nº 12823000047861, en relación al expediente de Subvención Nominativa a AMPA MEDITERRÁNEO para proyecto "AVANZAMOS JUNTOS", propuesta 22/11/2023. N.R.: 2023038369 por importe total de 2.246,83 euros

Recibido el anterior reseñado informe de fiscalización por el que se indica:

- Inclusión de gastos no elegibles o no justificados de forma adecuada, según lo indicado en la consecuencia primera.
- Ausencia de la documentación acreditativa de posibles reintegros, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.
- Deficiencias en el proyecto, posible existencia de otros ingresos y gastos y falta de acreditación del cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS; todo ello de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.

En relación al informe de discrepancia de la intervención municipal se informa que:

CONSECUENCIAS

Primera: Respecto a las consideraciones realizadas por esta Intervención General en cuanto a la inclusión de gastos no elegibles o no justificados de forma adecuada, según lo indicado en la consecuencia primera, ha de ponerse de manifiesto que todos los documentos justificativos (facturas 000978, 001084) aportados en el expediente cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 3.

Los pagos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probado o equivalente que emita un sujeto activo mercantil o con efectos mercantiles en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los pagos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aplicación en el ámbito de lo que reglamentariamente se establezca un sistema de validación y autenticidad, de conformidad con lo que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Se considera que dichas facturas cumplen con el establecido en el Real Decreto 1519/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Capítulo II. Requisitos de las facturas, en su artículo 6, así como los requisitos exigidos en cuanto al contenido de las facturas según la Agencia Tributaria.

En referencia a los documentos acreditativos de los gastos y la acreditación del pago, concretamente las facturas 000978, 001084, donde figura igualmente la indicación de un número de cuenta ha de considerarse que, aun apareciendo dicha forma de pago (probablemente incluida por defecto en todas las facturas), consta el pago al Contado de las mismas, por lo que queda acreditado que ambas facturas han sido pagadas al Contado, como se especifica en "forma de pago pagada contado", en cada una de ellas, independientemente que la empresa que emite la factura en su formato de factura, tenga insertado el número de cuenta bancaria.

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas, Libro General de Salda Nº 2023042180 28/12/2023, 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. Nº 14616567555145366047

10

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461415064754142735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150774577148377. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614180647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614174481142257. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



En las dos facturas se refiere a una unidad de copias o de impresión y así se ha facturado por una sola unidad independientemente que la empresa que emite la factura por error en su descripción haya utilizado el plural para referirse a "copias" y a "impresiones".

ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1462004347310445134



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375273. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375272. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

ÁREA DE EDUCACIÓN
SIFORME DE DISCREPANCIA

Gráficoopy
www.graficcopy.com

FACTURA
Nº 12/2023
Fecha: 10/07/23

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS
Servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos informáticos.	12,00	12,00

En relación a la factura 12, se inserta justificante del ingreso en concepto de IRPF mencionado en la factura.

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567555145366047

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 020230000331 27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567555145366047



ÁREA DE EDUCACIÓN
IMPORTE DE DISCREPANCIA

Con fecha del 18 de diciembre de 2023 y M.R.S.: 2023041077, se envía requerimiento de subsanación de la solicitud de subvención nominativa del AMPA MEDITERRÁNEO, cuyo tenor literal es el que sigue:

OF. MARIA DOLORES MOLINA DELGADO,
PRESIDENTA DEL AMPA MEDITERRANEO
CENTRO EDUCATIVO LOS CAMPANALES

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA
AMPA MEDITERRANEO

Con fecha 26/10/2023 y Nº de Ref: 2023041076 se envió en este departamento de Educación solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.245,25 € para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado AVANZANDO JUNTOS. Aun así, el curso escolar 2023/2024.

Ante la documentación y justificación aportada en el expediente, desde el Departamento de Intervención, se requiere la acción:

- Copia del Impuesto realizado en concepto de IISD de Retención de IRPF por importe de 72,00 € correspondiente a la Orden Nº 12 de fecha 21/04/2023 de Cole Valenciana Póna con DNI 77.330.171C

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042180/28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567555145366047

15

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 020230009831/27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14620024387310245134

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150647641742733. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150647641742733. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150647641742733. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150647541743735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 146141647442178837. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 146141647442178837. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Como consecuencia de lo requerido en el plazo de 3 días hábiles establecidos desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, a la subsanación de los defectos que se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan:

Para ser posible presentar escrito para subsanar los defectos observados, mediante la documentación oportuna, atendida en los registros municipales del Departamento de Educación o a través de cualquiera de los canales previstos en el artículo 36 de la Ley 39/2010, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Contra el presente acuerdo, como acto ínterin, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 115 de la Ley 39/2010, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

En Mijas, a la fecha de la firma digital del documento.

FIRMA:
MIGUEL ANTONIO
D. N.º: 14614150367465375274
MIGUEL ANTONIO
15/07/2023
11:00:47

ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

Autenticidad de Mijas: Libro General de Salida nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14628024367510345134

M-03-002

Autenticidad de Mijas: Libro General de Salida nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14628024367510345134



ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

Con fecha del 21 de diciembre de 2023 y N.R.E. 2023060045, se recibe por parte del AMPA MEDITERRANEO, la documentación requerida para la subsanación de la solicitud de subvención nominativa a su entidad, consistente en la copia del ingreso realizado en concepto de 15 % de Retención de IRPF por importe de 72,00 €, correspondiente a la factura nº 12 de fecha 21/04/2023 de Cella Vázquez Pérez con DNI: 77.352.171 C.

DECLARACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
Modelo 151

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE
 Domicilio: Calle de la Iglesia s/n, 29001 Mijas (Málaga)
 C.I.F.: B-29001111
 N.I.F.: B-29001111
 N.I.C.: B-29001111
 N.I.C.: B-29001111
 N.I.C.: B-29001111

DATOS DEL INTERESADO
 Nombre y apellidos: [Illegible]
 D.N.I.: [Illegible]
 N.I.C.: [Illegible]

DECLARACIONES
 Declaro que los datos que he facilitado son ciertos y veraces.
 Declaro que no estoy sujeta a ninguna otra sanción o procedimiento sancionador por parte de la Administración de esta Comunidad Autónoma.
 Declaro que no estoy sujeta a ninguna otra sanción o procedimiento sancionador por parte de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas, Libro General de Salida N° 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1461656755145366047

Código seguro de Verificación : 1525307513534645556. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614150647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

The screenshot shows a web form for 'ÁREA DE EDUCACIÓN INFORME DE DISCREPANCIA'. The form includes several sections with input fields and checkboxes. At the top, there is a header with the Ayuntamiento de Mijas logo and the title. Below the header, there are fields for 'Módulo', 'Curso', and 'Fecha'. The main body of the form contains several sections, each with a title and a list of items with checkboxes. The sections are:

- 1. Datos de identificación:** Includes fields for 'Nombre y apellidos', 'DNI', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Dirección', 'Código postal', 'Municipio', 'Provincia', 'País', 'Teléfono', 'Correo electrónico', 'Móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico'.
- 2. Información de la familia:** Includes fields for 'Nombre y apellidos', 'DNI', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Dirección', 'Código postal', 'Municipio', 'Provincia', 'País', 'Teléfono', 'Correo electrónico', 'Móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico'.
- 3. Datos de la escuela:** Includes fields for 'Nombre y apellidos', 'DNI', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Dirección', 'Código postal', 'Municipio', 'Provincia', 'País', 'Teléfono', 'Correo electrónico', 'Móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico'.
- 4. Datos de la familia:** Includes fields for 'Nombre y apellidos', 'DNI', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Dirección', 'Código postal', 'Municipio', 'Provincia', 'País', 'Teléfono', 'Correo electrónico', 'Móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico'.
- 5. Datos de la escuela:** Includes fields for 'Nombre y apellidos', 'DNI', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', 'Dirección', 'Código postal', 'Municipio', 'Provincia', 'País', 'Teléfono', 'Correo electrónico', 'Móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico', 'Otro móvil', 'Otro teléfono', 'Otro correo electrónico'.

 At the bottom of the form, there are fields for 'Módulo', 'Curso', and 'Fecha'.

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14614150647541742735



Código seguro de Verificación : 152530751353494945556. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14615168847541742785. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14615168847541742785. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

Fecha:	2023/04/27	Operación:	Transferencia de fondos												
Cuenta:	ES44 2100 0100 0000 0000 0000	Cuenta destino:	ES44 2100 0100 0000 0000 0000												
<p>DETALLE DEL ASIENTO DE LA OPERACIÓN</p> <table border="1"> <tr> <th>Descripción</th> <th>Debe</th> <th>Haber</th> </tr> <tr> <td>Transferencia de fondos</td> <td>1.000,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1.000,00</td> <td>1.000,00</td> </tr> </table>				Descripción	Debe	Haber	Transferencia de fondos	1.000,00				1.000,00	Total	1.000,00	1.000,00
Descripción	Debe	Haber													
Transferencia de fondos	1.000,00														
		1.000,00													
Total	1.000,00	1.000,00													

ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DIFERENCIA

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 20230427180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 1461656755145368047

M=03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N° 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14614150367465375274

AREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

Tercera: En relación a la consecuencia tercera relativa a la actividad 1 PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS, se hace constar que tal y como se refleja en el proyecto presentado, se trata de un proyecto que se desarrolla durante todo el año. Se trata de una actividad en la que el AMPA, tal y como se refleja en sus Estatutos, en el ART. 3 - FINES Y ACTIVIDADES del Capítulo II-OBJETO DE LA ASOCIACIÓN, figuran los siguientes:

- Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- Colaborar en las actividades educativas de los centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
- Organizar actividades culturales y deportivas.
- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Facilitar la representación y participación de los padres de los alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados, para lo cual podrán presentar candidaturas en los correspondientes procesos electorales.
- Promover el desarrollo de programas de Educación Familiar.
- Representar a los padres asociados a las mismas ante las instancias educativas y otros organismos.

Es por ello, por lo que el programa anteriormente auditado de "ATENCIÓN A LAS FAMILIAS", contribuye al cumplimiento de los fines establecidos en la propia entidad, ya que a través del mismo, se presta asistencia a los padres y madres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijas/os, así como la promoción de la participación de los mismos. Es por ello, por lo que desde el Servicio, se considera que queda debidamente acreditado que la actividad citada, responde a los fines de esta organización. Por otra parte, la realización de la misma, no supone la recepción de otras aportaciones por parte de ningún otro organismo ni entidad, sino que se realiza una labor de información, asesoramiento y asistencia a los padres y madres que requieren orientación en lo relativo a aquello que concierne a la educación de sus hijos/as, en este caso, el acceso a recursos de índole educativa, plazo de acceso a los mismos, requisitos, así como la resolución de aquellas cuestiones que susciten el interés de los padres y madres en este ámbito de la educación de los hijos e hijas.



Código Seguro de Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150647541742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite informe de DISCREPANCIA a tenor de lo establecido por los artículos 216 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL), y se niega, de esa intervención, se pronuncie a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Por lo que en base a dicho antecedente se manifiesta la discrepancia al reparo emitido

De todo lo cual se le informa para su conocimiento y efectos.

Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

SECRETARÍA
MUNICIPAL DE MIJAS
D. JOSÉ ANTONIO
SANTOS MARINER
20/11/2023
14:07:11

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14620024367910345134

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida nº 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14620024367910345134



M-03-002

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Educación para su elevación a la Alcaldesa-Presidenta, de la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1. Levantar el reparo N° 2023001010 de la Intervención municipal de fecha 15 de diciembre de 2023, referente a la Concesión de Subvención Nominativa a AMPA MEDITERRÁNEO, en concepto de IMPORTE 100 % CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO-PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG-2023039369, por un importe de 2.249,93 €.
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto referente IMPORTE 100 % CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO-PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG-2023039369 en los presupuestos prorrogado del ejercicio 2022 para el año 2023, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 34000/326/48113.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local.
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria al objeto de conocimiento y acuerdo.

Firmado
electrónicamente
por ANA
SÁNCHEZ
MÁRQUEZ
21/12/2023
12:03:44

Fdo, Ana Mª Sánchez Márquez
Jefa de Educación

Código Seguro d Verificación: 14614150367465375274. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614180647641742735. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas Registro de Decretos N° D20230098131 27/12/2023 10:07:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1462024367310245134

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042180 28/12/2023 10:50:14. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567555145366047

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto el informe que antecede de la Jefa de Educación, relativo al informe de fiscalización con disconformidad, de la Intervención municipal, referente al pago de los documentos en concepto de **IMPORTE 100 % CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO-PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG-2023039369**, incluidos en la lista de documentos contables N° 12023000047861 por importe 2.249,93 € por parte de la Concejalía de Educación, se eleva a la Alcaldesa-Presidenta, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede,

1. Levantar el reparo N° 2023001010 de la Intervención municipal de fecha 15 de diciembre de 2023, referente a la Concesión de Subvención Nominativa a AMPA MEDITERRÁNEO, en concepto de **IMPORTE 100 % CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO-PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG-2023039369**, por un importe de 2.249,93 €.
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto referente **IMPORTE 100 % CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA MEDITERRÁNEO-PROYECTO "AVANZAMOS JUNTOS"-PROPUESTA 22/11/2023-REG-2023039369** en los presupuestos prorrogado del ejercicio 2022 para el año 2023, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 34000/326/48113.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local.
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria al objeto de conocimiento y acuerdo.

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS
MERCADO - DNI 05685817X
Date: 2023.12.21 15:11:59 CET

Visto el Informe – Propuesta que antecede, elevar a definitivo en todos sus términos.



Firmado
electrónicamente
por ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
27/12/2023 9:25:57



A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía de Educación se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Educación y se eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta resolutive para su aprobación, si procede.

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AMPA Mediterráneo con CIF Nº G29517240 por importe de 2.249,93 € con destino al proyecto/actividad de "Avanzando Juntos".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.249,93 €.

Cuarto.- Ordenar el abono a la AMPA Mediterráneo, de la cantidad ascendente a 2.249,93 € concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 2103 0117 1400 1001 8615 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48113, del presupuesto de gasto del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

En Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS MERCADO -
DNI 05685817X
Date: 2023.12.28 10:47:19 CET

Concejalía Delegada de Educación



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL